



servicios ala administración autonómica  
**ciudadanía**

**B  
U  
P  
A  
S**

# **BOLSAS UNICAS**

## **PERMANENTEMENTE ABIERTAS:**

1. **Introducción**
2. **Gestión**
3. **Zonificación**
4. **Ordenación**
5. **Requisitos personas integrantes en la bolsa**
6. **Constitución de Bloques**
7. **Méritos Valorables**
8. **Acreditación de méritos**
9. **Nuevas solicitudes y Actualización de méritos y/o modificación de zona geográfica del segundo bloque**
10. **Presentación de solicitudes**
11. **Petición de personas incluidas en la bolsa**
12. **Mejora de Empleo**
13. **Llamamientos**
14. **Contrataciones**
15. **Causas justificadas de rechazo de una oferta**
16. **Causas de exclusión y suspensión temporal de la bolsa**
17. **Bolsas preexistentes**
18. **Convocatoria independiente del segundo bloque**
19. **Publicidad y vigencia**



# Introducción

- ▶ La regulación de las BUPAs están recogidas en:
  - Convenio Colectivo 2021-2024
  - CAPÍTULO III. Selección del personal temporal. Artículo 44. Bolsas abiertas permanentemente.
  - *Para atender las necesidades de cobertura temporal para el funcionamiento de los servicios públicos, se constituirá una bolsa única de trabajo temporal por cada categoría profesional y, en su caso, especialidad.*
  - Acuerdo de 19 de enero de 2023 de la Comisión Paritaria, sobre condiciones de constitución y procedimiento de gestión.
  - Demás normativa de aplicación en la materia

## 2. Gestión



- ▶ Le corresponde a la DGFP (o en quien delegue )
- ▶ Seguimiento: Comisión Paritaria de Desarrollo Interpretación, vigilancia y aplicación del convenio.

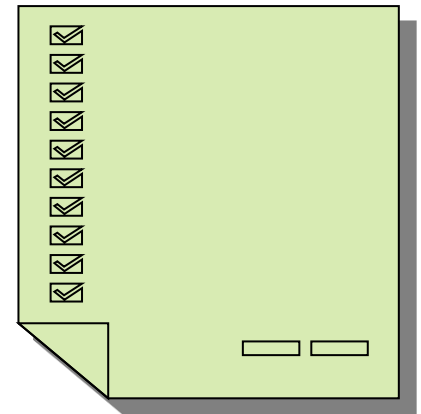
# 3. Zonificación

*Apartado cuarto*



- ▶ **En cinco zonas geográficas** según se indique en la convocatoria.
- ▶ Solicitantes deben indicar zona o zonas, si no indican figurarán para todas.
- ▶ **Modificación zonas: trascurridos 12 meses** desde la opción inicial o última formulación de cambio.
- ▶ Si la persona está prestando servicios o seleccionada o preseleccionada, la modificación no podrá hacerse efectiva hasta el cese.
- ▶ Agotada zona puede ofertarse a candidatas y candidatos de otras, sin que la renuncia conlleve penalización

# 4. Ordenación



*Apartado quinto*

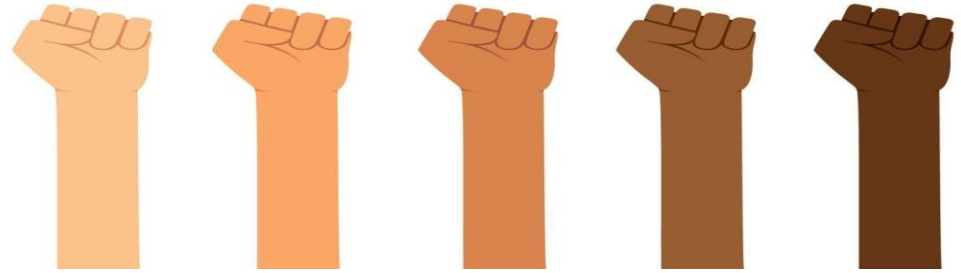
## Ordenación de la bolsa:

- ▶ **Un primer bloque** integrado por las personas de las bolsas derivadas del proceso selectivo de la categoría que corresponda, con preferencia de llamamiento respecto de los integrantes del segundo bloque.
- ▶ **Un segundo bloque** que estará constituido por quienes no figuren en cada una de las bolsas derivadas del proceso selectivo que corresponda y hayan solicitado su inclusión en la misma, mediante la presentación de su solicitud en la convocatoria que se publique al efecto. El sistema de selección de este segundo bloque será el de concurso y ordenación por puntuación obtenida.
- ▶ **No se realizará llamamiento al segundo bloque mientras haya integrantes disponibles en el primer bloque.**
- ▶ Los méritos valorables para el concurso serán los de Experiencia Profesional y Formación Específica.

# 5. Requisitos personas integrantes en la bolsa

## *Apartado sexto*

- ▶ Edad legal
- ▶ Nacionalidad
- ▶ Poseer la capacidad funcional
- ▶ No haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el desempeño de las funciones públicas.
- ▶ Estar en posesión de la titulación o de la experiencia sustitutoria de la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.
- ▶ Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, **DONDE SE EXIJA.**
- ▶ No poseer la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a que se refiere cada convocatoria de bolsa.



- ▶ Los requisitos deberán cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación o a fecha de presentación de la solicitud de admisión en el segundo bloque y mantenerse durante todo el período de permanencia en la bolsa.

## Acreditación de los méritos declarados

- ▶ Las personas candidatas declararán en sus solicitudes de participación, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos, debiendo ser acreditados el momento de la contratación.
- ▶ Si no los acreditara se procedería a su exclusión pudiendo volver a presentar una nueva solicitud de admisión en el momento en el que ésta volviera a cumplir dichos requisitos.



# 6.CONSTITUCIÓN DE LOS BLOQUES

*Apartado séptimo y octavo*

## PRIMER BLOQUE (derivado del proceso selectivo)

- ▶ Tribunales dan traslado del listado a la Dirección General competente en materia de Función Pública de la relación de personas integrantes:
  - Con indicación del turno y ordenados por puntuación.
- ▶ La solicitud presentada para participar en el proceso selectivo, constituirá una declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para formar parte del primer bloque de la bolsa única permanentemente abierta, debiendo producirse su acreditación ante el órgano competente en materia de personal en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.



servicios administración autonómica  
ciudadanía

- ▶ La DGFP procederá mediante resolución a su aprobación y publicación en BOCM.
- ▶ **Con la entrada en vigor del primer bloque de cada una de las bolsas únicas permanentemente abiertas, quedará sin efecto el primer bloque de la anterior bolsa existente de la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se refiere la convocatoria**
- ▶ Si fuera el primer proceso convocado tras la entrada en vigor del vigente convenio colectivo, quedarán sin efecto la totalidad de las bolsas de trabajo constituidas hasta la fecha en la categoría profesional y, en su caso, especialidad objeto de la misma.

## SEGUNDO BLOQUE

- ▶ Se convocará mediante Resolución de la DGFP el proceso para la constitución del segundo bloque de la bolsa única permanentemente abierta.

### Integrado por:

1. Quienes se incluyan en la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de personas integrantes de este segundo bloque.
  2. Por aquéllas que, con posterioridad, presenten su solicitud y se incluyan en la misma en las actualizaciones que se lleven a cabo de forma periódica
- ▶ Plazo de presentación de solicitud: veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria

- ▶ La dirección general competente en materia de función pública, una vez valorados los méritos aportados y en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la finalización de dicha valoración, dictará resolución de aprobación de la relación provisional de personas que integrarán el segundo bloque así como una relación provisional de las excluidas, que será publicada en el portal corporativo de la Comunidad de Madrid

- ▶ Se enviará reseña al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación, abriendo un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en dicho boletín oficial para que procedan a la presentación de las alegaciones
- ▶ Transcurrido el plazo de alegaciones, se procederá a la elaboración del listado definitivo, procediendo a su publicación en el plazo máximo de treinta días hábiles desde dicha elaboración en los entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación en portal corporativo.

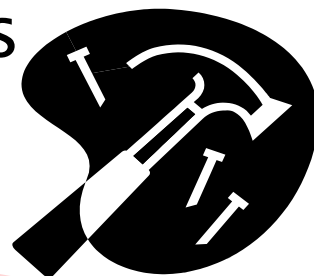
# 7. MERITOS VALORABLES

*apartado noveno*

- ❖ Experiencia profesional
- ❖ Formación específica

## *Experiencia profesional:*

- ▶ En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad de personal laboral de que se trate.
- ▶ En el cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario cuyas funciones sean las mismas o similares



# ***Baremo experiencia profesional:***

- Por servicios prestados en centros de la Administración de la Comunidad de Madrid: **0,30** puntos por cada mes completo trabajado.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: **0,15** puntos por cada mes completo trabajado.
- Por servicios prestados en centros del sector privado o por cuenta propia: **0,10** puntos por cada mes completo trabajado.
- La prestación de servicios a tiempo parcial se computará de forma proporcional al porcentaje de jornada efectivamente desarrollada.
- **La totalidad de días de los servicios prestados que se acrediten se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes, descartándose a todos los efectos los días que, tras practicar esta operación, resulten sobrantes.**

# Formación específica

## Se valorará la asistencia a aquellos cursos:

- ▶ Cuyo contenido esté **directamente relacionado** con las funciones propias la categoría profesional y, en su caso, especialidad, o equivalente.
- ▶ Los de **carácter transversal** referidos a:
  - la igualdad de oportunidades,
  - la salud laboral,
  - la prevención de riesgos laborales,
  - las nuevas tecnologías
  - la legislación básica administrativa



# Los cursos deben reunir asimismo las siguientes características:

- Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.
- Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior.

- Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en el apartado 2, letras b) y c) de su artículo 14.
- Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Formación impartida por centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en la materia.

# *Baremo formación específica*

0,10 puntos por cada 10 horas lectivas acreditadas.

**IMPORTANTE. NO SE VALORARÁN:**

## No se podrá valorar:

- Más de una edición correspondiente a un mismo curso
- Los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado,
- Los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica,
- Los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares,
- La formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.
- No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración o la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento NI los que por su antigüedad hayan quedado obsoletos.

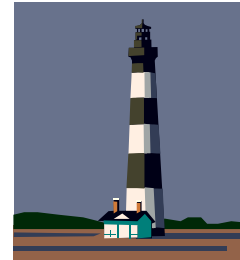
# Empates en puntuación:

En caso de **empate** se dirimirá por el siguiente orden:

- 1º. Acreditación de la condición de persona con discapacidad legalmente reconocida.
- 2º. Mayor número de días trabajados.
- 3º. Orden alfabético establecido en el sorteo anual que determina el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren a lo largo de cada ejercicio correspondiente a la anualidad en la que se efectúe la convocatoria del segundo bloque de la bolsa única permanentemente abierta que corresponda

# 7. ACREDITACION DE LOS MÉRITOS

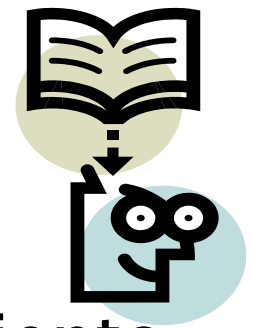
*Apartado décimo*



## Experiencia profesional:

- ▶ En la Administración Pública, certificación de los servicios prestados.
- ▶ En el sector privado: se acreditarán mediante informe de la vida laboral, en el que consten:
  - Los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización
  - Se acompañará el contrato de trabajo, o en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría profesional y funciones desempeñadas.
- ▶ En el caso de servicios prestados por cuenta propia: se aportará copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

# Formación académica:



- ▶ Diplomas o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda.
- ▶ **En los cursos cuya duración no constase en horas, deberá aportarse documentación acreditativa de su equivalencia en horas.** De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

## 8.Nuevas solicitudes y Actualización de méritos y/o modificación de zona geográfica del segundo bloque *Apartado undécimo*

- Mediante cumplimentación y registro de solicitud en sede electrónica de la Comunidad de Madrid.
- Podrá realizarse en cualquier momento, *salvo en el caso de las personas candidatas que hayan sido contratadas, las cuales podrán presentarla a partir del día siguiente al de su cese.*
- Deberá indicarse los méritos y acreditación de los mismos
- Actualización sólo se tienen en cuenta los méritos desde la última realizada

- ❑ *La inclusión de nuevas personas, la modificación orden por la actualización de méritos y las solicitudes de modificación de las zonas geográficas, se llevará a cabo durante el segundo mes de cada año natural.*
- ❑ Se tendrán en cuenta todas las solicitudes presentadas hasta el último día del mes de diciembre anterior al del inicio del período anual de que se trate, a partir de la publicación de las listas definitivas derivadas de la correspondiente convocatoria.
- ❑ La actualización del listado, se tramitará en los mismos términos recogidos en el apartado octavo del presente acuerdo.(resolución, listado provisional, etc)



# 9. Presentación de solicitudes.

*Apartado duodécimo*

- ▶ Por medios electrónicos.
- ▶ En sede electrónica.
- ▶ Deberán presentarse acompañadas de la documentación acreditativa, en su caso, de los méritos alegados.



# 10. Petición de personas incluidas en la bolsa

*Apartado décimo tercero*

- ▶ La unidad en materia de personal del órgano o entidad dirigirá la petición de remisión de personas candidatas al órgano competente de la gestión de la **BUPA** de que se trate.
- ▶ La petición deberá contener las características específicas del puesto a cubrir y, como mínimo:
  - ❖ el número de puesto,
  - ❖ la jornada de trabajo y turno,
  - ❖ el centro de trabajo al que se encuentra adscrito
  - ❖ y la dirección de éste.



# 11. Mejora de Empleo

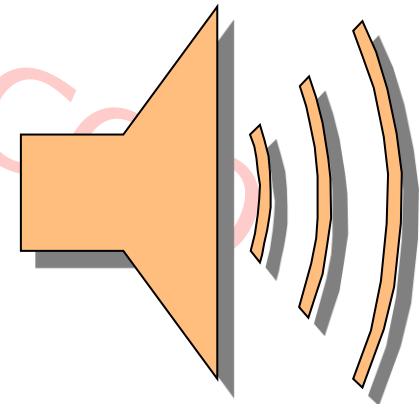
*Apartado décimo cuarto*

- ▶ En cumplimiento del artículo 44.5 del vigente convenio colectivo, las bolsas únicas permanentemente abiertas, incluirán los siguientes mecanismos de mejora de empleo:
  - a) Mayor duración del contrato: **contratos vinculados a vacante.**
  - b) Mayor nivel retributivo del contrato.
  - c) Jornada a tiempo completo.

# 12.Llamamientos

*Apartado décimo quinto*

- ▶ Datos personales para notificación serán los que figuren en solicitud. Responsabilidad del solicitante.
- ▶ Por riguroso orden de prelación y zona geográfica solicitada
- ▶ Preferencia del primer bloque



- ▶ De cada diez contrataciones que se realicen, una de ellas habrá de recaer en quien tuviera reconocida legalmente la condición de persona con discapacidad.
- En el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica (dos intentos), se remitirá un mensaje a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona candidata, indicándole la necesidad de contestar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas y dejando constancia del envío del puesto ofertado.

- ▶ Si no hay contestación, se entenderá como una renuncia tácita.
- ▶ Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada se procederá al llamamiento de la siguiente persona incluida en la bolsa, no produciendo efectos las contestaciones recibidas fuera de plazo.
- ▶ La persona candidata dispondrá de un día hábil, contado a partir del siguiente a la efectiva notificación de la oferta, para aceptar o rechazar la oferta contractual que le hubiese sido realizada.

- ▶ Aquella persona que **rehusara** la oferta contractual, sin concurrir alguna de las causas recogidas en el apartado décimo séptimo de este acuerdo, será excluida temporalmente de la bolsa única permanentemente abierta de la categoría profesional y, en su caso, especialidad de que se trate, durante un período de doce meses,
- ▶ Quien sea excluido temporalmente no podrá formular solicitud de admisión a cualquiera de las bolsas únicas permanentemente abiertas durante el período que dure dicha exclusión temporal.

- ▶ En caso de aceptar la oferta, será la unidad de personal quien se ponga en contacto con la interesada.
- ▶ Durante el periodo de tiempo que medie entre la **comunicación** de los datos de la persona aspirante a la unidad de personal y la realización de la **contratación** o su **exclusión** de la bolsa, no se le realizarán otras ofertas de contratación de ninguna de las bolsas en las que la persona interesada participe.
- ▶ Se podrá reducir el plazo a veinticuatro horas, en los casos que la cobertura del puesto de trabajo, tenga el carácter de contratación **prioritaria** o **urgente**.



# 13. Contrataciones

*Apartado décimo sexto*



- ▶ Previamente a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, la persona contratada deberá presentar en la Unidad de Personal:
  - a) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente
  - b) Copia de la titulación requerida o, en su caso, acreditación de la experiencia sustitutoria de la titulación.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el desempeño de las funciones públicas

- d) Si la integración en la bolsa se produce por el **cupo de discapacidad**, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- e) En su caso, copia de la certificación del registro central de **delincuentes sexuales** de no haber sido condenada por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1 / 1996, de 15 de enero.
- ▶ Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de acreditación, podrá efectuarse dicha acreditación a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- ▶ Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior o del examen de la documentación aportada se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a la contratación y se procederá a su exclusión de la bolsa única permanentemente abierta en la que participen.
- ▶ Si la persona candidata rehusara la contratación o no se presentara en el plazo indicado, (sin causa justificada), se procederá a excluirle temporalmente de la BUPA que se trate, durante un período de doce meses, no pudiendo formular nueva solicitud de admisión o modificación a la bolsa durante dicho periodo.
- ▶ En el caso de que la persona contratada no supere el período de prueba, quedará excluida definitivamente de la bolsa única permanentemente abierta.

- ▶ Una vez realizada la contratación, el Servicio de Prevención o los Servicios de Salud que, en su caso, correspondan, podrán verificar si la persona trabajadora padece enfermedad o afectación psíquica o física incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
  - En caso afirmativo, se procederá a la extinción del contrato por causas objetivas basadas en la ineptitud sobrevenida de la persona contratada, si bien ésta volverá a incorporarse a la bolsa de trabajo como disponible con objeto de que se le oferte, cuando corresponda y según el número de orden que ocupe en la bolsa, un puesto de trabajo acorde a su salud.
- ▶ Una vez extinguido el contrato, la persona candidata se reincorporará en el puesto que le correspondiera en la bolsa única permanentemente abierta de la que procediera.

# 14.Causas justificadas de rechazo de una oferta

Apartado decimo séptimo



- ▶ No se procede a la exclusión temporal durante el período de doce meses
- ▶ Se permanece en situación de suspensión justificada mientras concurra la causa de que se trate:

- a) Situación de enfermedad determinante de incapacidad temporal, *acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.*
- b) **Enfermedad grave o muy grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.**
- c) Tener a su cargo familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.
- d) **Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento**

- e) Ser víctima de violencia de género, acreditada mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, mediante la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.
- g) Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, trabajando por cuenta propia o ajena en el sector privado o ser persona titular de una beca de formación o investigación obtenida en convocatoria pública.
- h) Causa de fuerza mayor, apreciada por parte de la administración.

- ▶ Comunicación órgano gestor de la bolsa , la concurrencia de la causa justificada de rechazo de la oferta y aportar la documentación acreditativa de la misma **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a la notificación de la oferta.
- ▶ Permanece mientras tanto en situación de suspenso en bolsa.
- ▶ **De no aportar la documentación** o si la causa que se pretendiera acreditar no resultara coincidente con la situación que justificó su suspensión en la bolsa o, si de ella se desprendiera cualquier incumplimiento de la normativa reguladora del presente acuerdo, **se procederá a la exclusión de forma temporal durante un período de doce meses, mediante resolución motivada del órgano gestor.**



# 15. Causas de exclusión y suspensión temporal de la bolsa

*Apartado décimo octavo*

Siempre mediante resolución motivada del Órgano Gestor

## Exclusión definitiva :

- A. Incumplir alguno de los requisitos de admisión
- B. No incorporarse al puesto de trabajo tras la firma del correspondiente contrato.
- C. No superar el periodo de prueba.
- D. Encontrarse en situación de incapacidad permanente o asimilada, que incapacite para las funciones de la categoría profesional. *A estos efectos, si se produjera la revocación de tal situación, la persona interesada podrá volver a solicitar su inclusión en dicha bolsa.*



- E. Falsedad en los requisitos y/o méritos alegados en la solicitud.
- F. Renunciar expresamente a formar parte de la bolsa única permanentemente abierta de que se trate.
- G. No acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, cuando se trate de plazas de categorías profesionales y, en su caso, especialidades, en los que, con carácter general y por la naturaleza propia de sus funciones, se deba exigir su cumplimiento.

## Suspensión temporal durante un período de doce meses:

- ▶ Rechazar la oferta de trabajo cuando no concorra alguna de las causas justificadas.
- ▶ No aportar la documentación acreditativa de la causa de renuncia alegada por la persona interesada o si de ella se desprendiera cualquier incumplimiento de la normativa reguladora o de este acuerdo.
- ▶ No personarse a formalizar el contrato de trabajo
- ▶ Renunciar al contrato durante su periodo de vigencia

# 16. Bolsas preexistentes

Apartado décimo noveno



- ▶ DT9<sup>a</sup> del vigente convenio.
- ▶ Hasta en tanto no se constituyan las bolsas únicas permanentemente abiertas **seguirán vigentes, con carácter transitorio**, las bolsas actualmente existentes derivadas de procesos selectivos o supletorias. **Que se registrarán por los criterios específicos por los que se convocaron.**
- ▶ Una vez constituida la BUPA, **quedarán sin efecto cualesquiera bases generales de gestión de bolsas que hubiesen sido aprobadas con anterioridad.**

# 17.Convocatoria independiente del segundo bloque

*Apartado vigésimo*



- ▶ Podrá ser convocado de forma independiente con anterioridad a la resolución de constitución del primer bloque.
- ▶ Dejará sin efecto las bolsas supletorias o de otra naturaleza preexistentes, quedando únicamente vigente la bolsa derivada del correspondiente proceso selectivo.

# 18.Publicidad y vigencia

Apartado Vigésimo primero

- ▶ El presente acuerdo se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 6 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del vigente convenio colectivo y producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, extendiendo su vigencia en tanto no se adopte otro que lo modifique o sustituya.

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2023/02/06/BOCM-20230206-10.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/02/06/BOCM-20230206-10.PDF)

